

xxii
Que presente las
escrituras con su
plicacion.

COtro si ordenamos 2 mandamos q luego que la parte suplicare dela sentencia dada por los del nuestro consejo o por el presidente 2 oydores dela nuestra audiencia o de los oydo restas solamente sin el presidente luego con la tal suplicacion presente las escrituras por donde funda los agravios q en la suplicacion esprimio 2 sobre los pedimientos que fizos si las tuviere segund 2 por la forma q esta ordenado 2 mandado en la presentacion dela demanda en que ha de presentar sus escrituras 2 q si no las presentare despues no le sea recibidas ni admitidas salvo segund 2 con la calidad 2 forma 2 juramento q esta ordenado 2 esta blecido en la primera instancia.

xxiii
Que con la respu
esta dela suplica
cion p'sente las
escrituras.

COtro si ordenamos 2 mandamos que luego que la parte respondiere ala suplicacion q la otra parte ouiere interpuesto 2 replicare lo q entiende q base a su derecho : p'sente assi mismo las escrituras co' que entendiere fundar su intencion baziendo el juramento 2 solemnidad 2 declaracion segund 2 por la forma que esta establecido en el reo que opone sus exce
ciones 2 que ha de presentar sus escrituras para las prouar en la primera instancia 2 si no las presentare de ay adelante no le sean recibidas ni admittidas salvo segund 2 por la for
ma 2 con la calidad que esta ordenado 2 dispuesto en la primera instancia 2 en las ordena
das fechas para la segunda instancia.

xxiv
p'sentaci'on de escri
turas en la segun
da instancia .

COtro si acaesciere que despues en la prosecucion dela causa en la segunda instancia el ac
tor nuevamente hallare escrituras de que se quiera 2 entienda aprouechar pa fundar su in
tencion que las pueda p'sentar 2 le sean recibidas antes dla interlocutoria jurando q nuc
namente las hallo 2 seyendo de calidad q'l juez vea q no es fingido ni malicioso 2 de lo que
los del consejo 2 el p'sidete 2 oydores en esto determinare no haya apelacion ni suplicacion.

xxv
excepciones en se
gunda instancia .

COtro q las excepciones nuevas q fueren opuestas en la seguida instancia 2 q no fueron
opuestas en la primera o puestas fueron repulsas porque no se pusiero en el termino 2 con
la solemnidad que deuia las partes sean recibidas a prueva 2 quel termino para las prouar
sea arbitrario con tanto q no exceda ni passe del termino que fue dado en la primera instan
cia 2 que si despues la parte no biziere su prouanca en el termino assignado 2 pidiere resti
tucion in integrum 2 fuere uniuersidad o de las personas q gozaban del beneficio de restitucion q les
sea otorgada jurando q no la pidan por malicia 2 q cree q entiende pronar lo que assi ale
ga: 2 q le sea dado tan solamente la mitad del termino q le fue assignado en la primera instan
cia co' la pena q peciere a los del nro consejo o al nro p'sidete 2 oydores 2 no otra manera 2 q di
gan en la misma sentencia q le deniega otra restitucion 2 q si despues das prouancias en q'l
ager tpo aun q sea fecha publicacion la pte alegare nueva excepcion 2 jurare q nuevamente vi
no a su noticia 2 q no la depo de oponer por malicia q sea recibido a prueva dla tal excepcion
co' pena lo q pareciere a los del nro consejo o al nro p'sidete 2 oydores co' tanto q no sea mas re
cibido a prueva de ay adelante de aquella excepcion ni de otra ni por via de restitucion in integrum
ni en otra manera 2 q le sea dado pa prouar la mitad del tmino q le fue assignado en la causa
dla suplicacion 2 q esta restitucion se otorgue seyendo pedida dentro d. xv. dias despues dla pu
blicacion segun 2 como esta ordenado en la primera instancia.

xxvi.
Que se vea los
articulos dela se
gunda instancia .

COtro q el p'sidete 2 oydores o q'qer ellos q pa ello sea señalado vea los articulos q en
grado de suplicacion cada una de las ptes fiziere o su trasslado con los interrogatorios fe
chos en la primera instancia assi de principal como de tachas; si fallare q so sobre articulos
en que en la primera instancia fueron traydos 2 recibidos testigos o sobre directamente contra
rios q los testen 2 q'l letrado q los pusiere 2 ordenare o fiziere los tales articulos pague de
pena mil mfs por cada vez pa los traidos dla audiencia 2 q dela detinacion q assi fiziere los